



ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO.



Sesión Ordinaria Número Tres de la Primera Legislatura de la Asamblea Nacional, celebrada los días Veintiseis de Febrero, Cinco, Seis, Doce, Trece, Diecinueve y Veinte de Marzo de Mil novecientos ochenta y cinco.

En la Ciudad de Managua, a las Diez y veinte minutos de la mañana del día Veintiseis de Febrero de Mil novecientos ochenta y cinco, "Por la Paz, Todos Contra la Agresión", la Asamblea Nacional, Sesionando en su Edificio "Mártires del 22 de Enero de 1967", procedió a instalar su Sesión Ordinaria Número Tres de su Primera Legislatura de la siguiente manera.

I.- Con el debido respeto se escucharon las notas del Himno Nacional.

II.- Se establece el quórum por el Secretario, constatándose la asistencia de Ochenta y cinco Representantes.

El Presidente de la Asamblea Nacional informa al Plenario que se encuentran en la Sala de Sesiones Miembros del Partido Socialista Nicaragüense, trabajadores destacados del Centro de Publicaciones Silvio Mayorga, compañeros guías de Turnica y el Compañero Pedro Saad, escritor ecuatoriano.

III.- Se da lectura a la correspondencia destacándose la enviada por:

- 1.- Los Delegados de cinco Partidos Políticos (PCD, PLI, PPSC, PC de N y PSN) al Presidente de la Asamblea Nacional, en que protestan por violación de disposiciones reglamentarias y la forma en que se dirigieron los debates de la Sesión anterior.
- 2.- El Partido Popular Social Cristiano, en que solicita que se incluya en puntos varios la solicitud de que la Presidencia de la República elabore y envíe el índice completo de las leyes aprobadas durante el mandato de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. Se acepta dicha solicitud y se enviará a la Presidencia de la República.
- 3.- El Partido Popular Social Cristiano en que solicitan la comparecencia del Ministro de Finanzas y del Ministro de Desarrollo Agropecuario para que explique las nuevas medidas económicas. Se les recuerda al Partido Popular Social Cristiano el procedimiento para tales casos.
- 4.- El Movimiento de Acción Popular-Marxista Leninista a fin de que se soliciten informes a los Ministros del ramo o funcionarios designados por el Ejecutivo, sobre la situación económica del país y den a conocer el Plan Económico 1985. Se le recuerda al Movimiento de Acción Popular-Marxista Leninista el procedimiento para tales casos.
- 5.- El Partido Popular Social Cristiano, para que se dé respuesta al problema de los indultos que aún están pendientes. Se instruye a la Comisión Especial para que agilice sus tareas y se dirija a la Comisión de Justicia al respecto.

...





ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO (cont.)

PAGINA Nº 026

6.- Varios Representantes del Frente Sandinista de Liberación Nacional informando que asistirán sus Suplentes.

IV.- Se da lectura al Acta de la Sesión anterior; Carlos Cuadra, Representante del Movimiento de Acción Popular Marxista Leninista solicita se incorpore el Voto Razonado de su Partido íntegramente en el Acta.

Luis Sánchez Sancho, Representante del Partido Socialista Nicaragüense, mociona para que en el tercer punto, línea diez se suprima la frase "en forma satisfactoria". A votación ambas mociones sobre el Acta, se aprobó no incluir el Voto Razonado presentado por el Movimiento de Acción Popular Marxista Leninista, dejándolo como un Anexo del Acta, con sólo dos votos a favor para que se incluyera; también se aprobó con Cuarenta y seis votos a favor, suprimir del Acta la frase "en forma satisfactoria", en el tercer punto, penúltima línea.

V.- Se lee el Orden del Día conteniendo éste:

- 1.- Presentación y discusión del Proyecto de Estatuto de la Asamblea Nacional.
- 2.- Presentación y discusión de un Proyecto de Pronunciamiento de la Asamblea Nacional por el Frente Sandinista de Liberación Nacional.
- 3.- Presentación de Leyes:
  - a) Presentación de un Proyecto de Ley Orgánica de la Asamblea Nacional Constituyente, presentada por el Partido Comunista de Nicaragua, Partido Socialista Nicaragüense y Partido Liberal Independiente.
  - b) Presentación de la solicitud de Personalidad Jurídica de la Asociación de Ganaderos de Managua, presentada por el Partido Conservador Demócrata de Nicaragua.
  - c) Presentación de la solicitud de Personalidad Jurídica de la Asociación Junta de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos para Nicaragua, -- presentada por el Partido Conservador Demócrata de Nicaragua.
  - d) Presentación de la solicitud de Personalidad Jurídica de la Asociación Unión Nicaragüense de Artesanos Diriangen, presentada por el Frente Sandinista de Liberación Nacional.

Previo a la discusión del Primer Punto el Doctor Virgilio Godoy, Representante del Partido Liberal Independiente solicita que se haga constar en Acta, que dicho partido se abstuvo de aprobarla por no haber estado presente al final de la Sesión.

Allan Zambrana del Partido Comunista de Nicaragua, mociona para que el Inciso a) del Punto Tercero del Orden del Día que trata de la presentación de la Iniciativa de Ley Orgánica de la Asamblea Nacional Constituyente presentada por los Partidos Liberal Independiente, Socialista y

...





ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO (cont.)

PAGINA



Comunista, se discuta simultáneamente con el Primer Punto por tratarse de la misma materia; a votación del Plenario se aprobó no aceptar la moción, con Sesenta y Dos Votos a favor, diecinueve por la propuesta del Representante del Partido Comunista de Nicaragua y Ocho abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo con el Reglamento.

PRIMER PUNTO: Rafael Solís Cerda, Presidente de la Comisión de Justicia ampliada, da lectura al Informe acerca de la elaboración del Proyecto de Estatuto General de la Asamblea Nacional; a consideración en lo general se aprobó por Sesenta y Seis votos a favor, catorce en contra y dos abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo con el Reglamento, así como pasarlo a una Comisión Especial para que tomando en consideración la propuesta del Partido Conservador Demócrata de Nicaragua y los demás criterios vertidos en el Plenario, se trate de mejorar el Proyecto presentado por la Comisión de Justicia. El Presidente de la Asamblea Nacional designa la Comisión Especial la que quedó integrada así:

Nathán Sevilla, quien la preside.  
Rogelio Ramírez.  
Flor de María Monterrey.  
Serafín García.  
Domingo Sánchez.  
Gustavo Mendoza.  
Luis Humberto Guzmán.

Asimismo recomienda a la Comisión trabajar a tiempo completo para entregar su trabajo el Viernes de la presente semana.

SEGUNDO PUNTO: Federico López, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, da lectura al Proyecto de Pronunciamiento de la Asamblea Nacional sobre la discusión en el Congreso Norteamericano de los \$14 Millones a la contrarrevolución; a consideración del Plenario se aprobó con Sesenta y Nueve votos a favor y que la Comisión del Exterior redacte el Documento final incorporando lo que sea pertinente del Pronunciamiento del Partido Popular Social Cristiano y del Partido Conservador Demócrata de Nicaragua leídos ambos en la presente Sesión.

El Presidente de la Asamblea Nacional, Comandante de la Revolución Carlos Núñez Téllez, suspende la Sesión a las Seis y cincuenta minutos de la tarde, convocando a los Representantes para continuarla el día Martes Cinco de Marzo a las Diez de la mañana.

El Presidente de la Asamblea Nacional, reinicia la Sesión Ordinaria Número Tres del Primer Período Legislativo a las Diez y cincuenta minutos de la mañana del día Cinco de Marzo de Mil novecientos ochenta y cinco; se comprueba el quórum por el Secretario constatándose la asistencia de Setenta y siete Representantes. Previamente a la lectura del Dictamen de la Comisión Especial Carlos Alonso, del Partido Liberal Independiente da lectura a la protesta de su Partido en relación al Orden del Día.

...





ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO (Cont.)

PAGINA Nº 028

Nathán Sevilla, Presidente de la Comisión Especial da lectura al Dictamen de la Comisión sobre el Proyecto de Estatuto de la Asamblea Nacional.

Juan Manuel Gutiérrez, del Partido Liberal Independiente protesta expresando que la Sesión no se ha ajustado el Orden del Día y se debería de haber discutido el Proyecto presentado por el Partido Liberal Independiente, Partido Socialista Nicaragüense y Partido Comunista de Nicaragua.

El Presidente de la Asamblea Nacional somete a consideración del Plenario la discusión en lo particular del Proyecto de Estatuto de la Asamblea Nacional; el Artículo 1 se aprobó sin reforma con Cuarenta y Tres votos a favor y Veintiocho en contra.

Isidro Téllez del Movimiento de Acción Popular Marxista Leninista informa a la Presidencia que se encuentra una Delegación de trabajadores de la Plywood, que quieren exponer ante la Asamblea el problema que enfrentan por el cierre temporal de la fábrica, la Presidencia informó al Plenario de que se había delegado en la Comandante Guerrillera Dora María Téllez, para que dialogase con los trabajadores de la Plywood, quien informó que el cierre de la fábrica era temporal por los ataques de la contrarrevolución que hacía imposible el corte de madera en dicha zona y que todos los trabajadores serían reubicados.

A discusión el Artículo 2 se aprobó sin reforma con Cincuenta y ocho votos a favor y Ocho votos en contra.

Eduardo Molina, del Partido Conservador Demócrata de Nicaragua mociona por la inclusión de un nuevo Artículo 3, el que fue rechazado por Cincuenta votos, Seis a favor y Doce abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento.

El Artículo 3 se aprueba y reforma con Sesenta y seis votos a favor, Trece en contra y Dos abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento, leyéndose así: "Los Representantes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea Nacional a introducir mociones, integrar y presidir las Comisiones Permanentes y Especiales, a ser Miembro de la Junta Directiva y presentar iniciativas de Ley".

Allan Zambrana del Partido Comunista de Nicaragua mociona para que se adicione un nuevo Artículo 4, la que se rechaza por Cuarenta y siete votos, Diecisiete a favor y Dos abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento.

A discusión el Artículo 4 se aprueba sin reformas con Cuarenta y nueve votos a favor, Veinticuatro en contra y Dos abstenciones que suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento.

...



ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO (Cont.)



El Presidente de la Asamblea Nacional Comandante de la Revolución Carlos Núñez Téllez, suspende la Sesión a las nueve y veinte minutos de la noche e informa al Plenario que la presente Sesión continuará el día Miércoles Seis de Marzo a las Diez de la mañana para lo cual citaba a los Representantes.

El Presidente de la Asamblea Nacional reinicia la Sesión Ordinaria Número Tres del Primer Período Legislativo a las Diez y cinco minutos de la mañana del día Seis de Marzo de Mil novecientos ochenta y cinco; se comprueba el quórum por el Secretario constatándose la asistencia de Sesenta y Cuatro Representantes.

Se reanuda la discusión del articulado y el Artículo 5 se aprueba reformarlo y fusionarlo con el Artículo 6, con Cincuenta y nueve votos a favor, Tres en contra y Nueve abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento, el que se leerá así: "Los Representantes en el ejercicio de sus funciones recibirán una asignación económica conforme lo dispuesto en Presupuesto General de la República.

Ningún Representante podrá recibir más de una retribución de fondos estatales, cargo o empleo de otros Poderes del Estado, de Instituciones Autónomas o Empresas Extranjeras. Esta prohibición no rige para los que desempeñan cargos en el Sistema Único de Salud y Sistema Nacional de Educación".

El Artículo 7 del Proyecto pasa a ser el 6, el que se reforma y aprueba con Ochenta y cuatro votos a favor leyéndose así: "Se considera falta definitiva del Representante:

- 1.- El que sin justa causa y sin dejar un Suplente, se ausentare de la Asamblea Nacional o del país en un período de Cuarenta y Cinco días. Para un tiempo mayor deberá informar a la Junta Directiva a través de la Secretaría, salvo que desempeñe cargo en el exterior para lo cual dará aviso a la Asamblea Nacional.
- 2.- El que renuncie.
- 3.- El que incumpla lo establecido en el Artículo 5.
- 4.- El que falleciere.

En todos los casos se procederá conforme el Artículo 8 de este Estatuto y lo que señale su Reglamento".

Se adiciona un nuevo artículo que será el 7 que se aprueba con Ochenta votos a favor, Uno en contra leyéndose así: "Se considera falta temporal de un Representante cuando sea condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito mientras dure la pena.





ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO (Cont.)

PAGINA Nº 030

Si la pena excede del período de Seis años para -  
que fue electo se considera falta definitiva".

El Artículo 8 se aprueba suprimiéndole el último -  
párrafo con Sesenta y siete votos a favor, Ocho en  
contra y Cuatro abstenciones que se suman a la ma-  
yoría de acuerdo al Reglamento.

El Artículo 9 se aprueba con Setenta y Tres votos-  
a favor y Cuatro abstenciones que se suman a la ma-  
yoría, sustituyendo en la última línea "de" por --  
"no tendrán".

El Artículo 10 se reforma y aprueba con Sesenta vo-  
tos a favor, Siete en contra y Dos abstenciones --  
que se suma a la mayoría de acuerdo con el Regla-  
mento, el cual se leerá así: "La Asamblea Nacional  
se reunirá, por derecho propio en Managua, capital  
de la República, en Sesiones Ordinarias que se --  
efectuarán del Veintiuno de Febrero al Veintidós -  
de Diciembre de cada uno de los seis años de su pe-  
ríodo; sin embargo podrá sesionar en otro lugar --  
cuando a criterio del Presidente de la Asamblea Na-  
cional se considere necesario. Durante su receso-  
ordinario será facultad del Presidente de la Asam-  
blea Nacional convocarla a Sesiones Extraordina --  
rias".

El Artículo 11 se reforma y aprueba con Cuarenta y  
siete votos a favor y Veintiseis en contra leyendo  
se así: "Habrà quórum para celebrar las Sesiones -  
Legislativas Ordinarias con la mitad más uno de --  
los Representantes, pero para las Sesiones Consti-  
tuyentes se necesitará el Sesenta por Ciento del -  
total de los Representantes".

En el Artículo 12, el Presidente de la Asamblea Na-  
cional suspende la Sesión a las Nueve y cuarenta -  
minutos de la noche para continuarla el Martes Do-  
ce de Marzo a las Diez de la mañana.

El Presidente de la Asamblea Nacional reinicia la  
Sesión Ordinaria Número Tres del Primer Período Le-  
gislativo a las Diez y diez minutos de la mañana -  
del día Doce de Marzo de Mil novecientos ochenta y  
cinco; se comprueba el quórum por el Secretario --  
constatándose la asistencia de Setenta Representan-  
tes.

El Presidente de la Asamblea Nacional, Comandante-  
de la Revolución Carlos Núñez Téllez, informa al -  
Plenario que se encuentran en la Sala de Sesiones-  
como invitados, Miembros del Partido Socialista Ni-  
caragüense, Delegación de Profesores y Estudiantes  
de la Universidad Norteamericana de Vasser, Compa-  
ñeras Cecilia Olea y Einger Villen del Centro de -  
la Mujer Peruana "Flora Tristan" y Miembros del Zo-  
nal 3 del Frente Sandinista de Liberación Nacional.

Acto seguido somete a consideración del Plenario -  
la continuación de la discusión del Artículo 12 el  
que se reforma y aprueba con Cuarenta y ocho votos  
a favor, Veintisiete en contra y Uno abstención --

...





ASAMBLEA NACIONAL



ACTA No. CINCO (Cont.)

PAGINA

031

que se suma a la mayoría de acuerdo con el Reglamento, suprimiéndole en el segundo párrafo las palabras "o secreto" y adicionándole al final la frase "En este caso los Representantes que violen la presente disposición incurrirán en los delitos señalados en el Código Penal".

El Artículo 13 se aprueba sin reformas con Cuatro abstenciones que suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento.

Se adiciona un nuevo Artículo que será el 14 el que se aprueba con Sesenta y seis votos a favor; Dos en contra y Dos abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento leyéndose así: "Son funciones de la Junta Directiva:

- 1.- Presidir las Sesiones de la Asamblea Nacional.
- 2.- Conocer de los casos señalados en los Artículos 5, 6 y 7 y pasarlos a la Comisión de Justicia para su Dictamen.
- 3.- Velar por buena marcha de las funciones de la Asamblea Nacional.
- 4.- Recibir las solicitudes de los Representantes en relación a los informes, comparecencias, interpelaciones de los Ministros, Vice Ministros, Presidentes de Entes Autónomos y Directores de entes gubernamentales.
- 5.- Firmar las Actas de la Junta Directiva".

Se adiciona un nuevo Artículo que será el 15, el que se aprueba con Sesenta y Cuatro votos a favor, Dos en contra y Tres abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo con el Reglamento, leyéndose así: "Son funciones del Presidente de la Asamblea Nacional:

- 1.- Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y las Sesiones de la Asamblea Nacional.
- 2.- Presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y las Sesiones de la Asamblea Nacional.
- 3.- Representar a la Asamblea Nacional ante los otros Poderes del Estado en Delegaciones Oficiales al extranjero.
- 4.- Emitir el voto de desempate en las reuniones de la Junta Directiva y en las Sesiones de la Asamblea Nacional.
- 5.- Firmar con el Secretario correspondiente las Actas de las Sesiones de la Asamblea Nacional, así como los autógrafos de las Leyes, Acuerdos, Resoluciones y Declaraciones.
- 6.- Elaborar la Agenda y el Orden del Día tomando en cuenta a los Miembros de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional.

...



ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO (Cont.)

PAGINA Nº 032

- 7.- Aprobar la integración de las Comisiones Permanentes.
- 8.- Nombrar Comisiones Especiales.
- 9.- Garantizar y dirigir el buen funcionamiento de la Asamblea Nacional en su aspecto administrativo.
- 10.- Administrar los fondos de la Asamblea Nacional y presentar anualmente su Presupuesto.
- 11.- Las demás que le señale la presente Ley su Reglamento".

Se adiciona un nuevo Artículo que será el 16 el -- que se aprueba con Setenta y seis votos a favor, - Uno en contra y Una abstención que se suma a la mayoría de acuerdo con el Reglamento, leyéndose así: "Los Secretarios de la Junta Directiva son los órganos de comunicación de la Asamblea Nacional.

El orden de precedencia y competencia de los Secretarios está determinado por el orden en que hubieren resultado electos en la Sesión correspondiente.

Son funciones de la Secretaría de la Asamblea Nacional:

- 1.- Recibir las comunicaciones dirigidas a la Asamblea Nacional e informar al Presidente.
- 2.- Servir de enlace entre la Asamblea Nacional y los Poderes del Estado.
- 3.- Verificar el quórum.
- 4.- Elaborar y revisar las Actas de las Sesiones, debiendo tenerlas concluídas para cada Sesión.
- 5.- Dar lectura a las proposiciones, proyectos, mensajes, informes y demás documentos que deban ser leídos en las Sesiones.
- 6.- Firmar después del Presidente, las Actas de las Sesiones, así como los documentos y autógrafos que emanen de la Asamblea Nacional.
- 7.- Llevar el cómputo de las votaciones, entregando inmediatamente los resultados al Presidente.
- 8.- Revisar el Diario de Debates.
- 9.- Certificar las Actas de las Sesiones y los votos razonados que se hayan presentado.
- 10.- Preparar la Memoria Anual de cada período legislativo y presentarla a la Junta Directiva.

...





ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO (Cont.)

PAGINA



- 11.- Por delegación de la Presidencia, garantizar el buen funcionamiento económico y administrativo de la Asamblea Nacional.
- 12.- Dar cumplimiento a las órdenes emanadas de la Presidencia.
- 13.- Llevar el orden en el uso de la palabra.
- 14.- Las demás funciones que se establezcan en el Reglamento".

Se adiciona un nuevo Artículo que será el 17 el -- que se aprueba con Cincuenta y siete votos a favor, Doce en contra y Tres abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo con el Reglamento leyéndose así: "Los Vice-Presidentes sustituirán al Presidente de la Asamblea Nacional según el orden en que fueron electos.

Durante la sustitución tendrán las mismas funciones del Presidente y recibirán el título de Presidente por la Ley".

El Artículo 14 del Proyecto pasa a ser el 18, el -- que se aprueba sin reformas con Cincuenta y siete votos a favor, Seis en contra y Nueve abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo con el Reglamento.

El Artículo 19 antes 15 del Proyecto se reforma y aprueba con Sesenta y seis votos a favor, Tres en contra y Dos abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo con el Reglamento adicionándole al numeral 4 "y deportes"; al 6 "asuntos sindicales y organizaciones populares"; al 10 "Población y Desarrollo" y al 11 "Energía y Construcciones".

El Artículo 20 antes 16 del proyecto se aprueba -- sin reformas por Unanidad.

En el Artículo 21 antes 17 del Proyecto, el Presidente de la Asamblea Nacional Comandante de la Revolución, Carlos Núñez Téllez, suspende la Sesión a las Diez y diez minutos de la noche, para continuarla el día Miércoles Trece de Marzo a las diez de la mañana.

El Presidente de la Asamblea Nacional reinicia la Sesión Ordinaria Número Tres del Primer Período Legislativo a las Diez y veinticinco minutos de la mañana del día trece de Marzo de Mil novecientos ochenta y cinco; se comprueba el quórum por el Secretario constatándose la asistencia de Setenta y ocho Representantes.

El Presidente de la Asamblea Nacional, Comandante de la Revolución Carlos Núñez Téllez, reanuda la discusión del Artículo 21 antes 17 del Proyecto, el que se reforma y aprueba con Cincuenta y Un votos a favor Treinta en contra y Dos abstenciones que se suman a la mayoría conforme el Reglamento, leyéndose así: "Constituyen Fracción Parlamentaria, los Partidos que obtuvieron en las elecciones

...





ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO (Cont.)

PAGINA N<sup>o</sup> 034

un mínimo de Cuatro Representantes, ante la Asamblea Nacional".

El Artículo Veintidós antes 18 del Proyecto, se reforma y aprueba por Cincuenta y nueve votos a favor y Diecinueve en contra, leyéndose así: "En ningún caso los Representantes pueden integrarse a Fracciones Parlamentarias distintas a las del Partido Político a través del cual fueron electos".

El Artículo 23 antes 19 del Proyecto, se reforma y aprueba por Sesenta y nueve votos a favor y Cinco en contra leyéndose así: "Las Fracciones Parlamentarias tendrán derecho a locales y medios materiales básicos para el desempeño de sus funciones, así como una asignación con cargo al Presupuesto de la Asamblea Nacional, en proporción al número de Representantes"

El Artículo 24 antes 20 del Proyecto, se reforma y aprueba por Sesenta y Cuatro votos a favor, Dos en contra y Dos abstenciones que se suman a la mayoría, sustituyendo en el numeral dos "Emitir" por "Elaborar y aprobar" y adicionándole un párrafo final que se leerá así: "Tendrá también la interpretación auténtica de la ley a petición de la Corte Suprema de Justicia", sustituyendo en el numeral 7 "Expedir" por "Dictar"; intercalando en el numeral 12 "enseñanza Solemne" entre "Recibir" y "el"; adicionando en el numeral 15 después de "público" en la segunda línea la frase "o delegar ese trabajo en las Comisiones permanentes correspondientes al asunto investigado"; adicionándole un nuevo numeral 19 que se leerá así: "Autorizar la salida del territorio nacional al Presidente de la República cuando su ausencia sea mayor de dos meses"; adicionando otro numeral 20 que se leerá así: "Conocer y resolver sobre las quejas presentadas contra los funcionarios que gozan de inmunidad" y pasando el numeral 19 al 21.

El Artículo 25 antes 21 del Proyecto, se reforma y aprueba con Sesenta y cuatro votos a favor, Dos en contra y Dos abstenciones que se suman a la mayoría, leyéndose así: "El Presidente de la República podrá emitir Decretos Ejecutivos con fuerza de Ley cuando éstos sean:

- 1.- De carácter Fiscal y Administrativo.
- 2.- Relativos a Convenios Económicos o Políticos de carácter internacional, incluyendo lo referente a la deuda externa.
- 3.- De aprobar el Presupuesto General de la República"

El Artículo 26 antes 22 del Proyecto, se reforma y aprueba con Cincuenta y cinco votos a favor, Once en contra y una abstención que se suma a la mayoría de acuerdo con el Reglamento leyéndose así: "El Presidente de la República podrá decretar por tiempo determinado, prorrogable el Estado de Emergencia en todo o parte del territorio Nacional en

...





ASAMBLEA NACIONAL



ACTA No. CINCO (Cont.)

PAGINA N° 035

cualquiera de los casos siguientes:

- 1.- Cuando el país se hallare en guerra internacional o existiera el peligro inminente de una invasión extranjera.
- 2.- En caso de catástrofes naturales como: terremotos, inundaciones, epidemias y otra calamidad pública.
- 3.- Cuando por otra circunstancia lo exija la defensa de la paz o la seguridad de la Nación.

Lo dispuesto en este Artículo no autoriza la suspensión de los Derechos y Garantías de los nicaragüenses consignados en los Artículos 5, 6 y 7 en lo que refiere a la esclavitud y a la servidumbre; 12 párrafo primero; 14, y 17 párrafo primero; 19, 26, 34, 35, 37, 40, 44 y 45.

El Estado de Emergencia dictado por el Presidente de la República deberá ser ratificado por la Asamblea Nacional en un plazo no mayor de Noventa días; en caso de guerra no será necesaria la ratificación por la Asamblea Nacional".

A discusión el Artículo 27 antes 22 del Proyecto, el Presidente de la Asamblea Nacional, Comandante de la Revolución Carlos Núñez Téllez, suspende la Sesión a las Diez y diez minutos de la noche, citando a los Representantes para continuarla el día Martes Diecinueve de Marzo a las Diez de la mañana.

El Comandante de la Revolución Carlos Núñez Téllez Presidente de la Asamblea Nacional, reinicia la Sesión Ordinaria Número Tres del Primer Período Legislativo a las Diez y veinte minutos de la mañana del día Diecinueve de Marzo de Mil novecientos ochenta y cinco; se establece el quórum por el Secretario constatándose la asistencia de Setenta y cuatro Representantes.

El Presidente de la Asamblea Nacional informa al Plenario que se encuentran presentes en la Sala de Sesiones Delegaciones del Partido Conservador Demócrata, del Partido Comunista de la República Federal de Alemania, Miembros del Partido Popular Social Cristiano, los Compañeros Carlos Falafchi, Asesor del Ministerio de Justicia, Fulgencio Báez, Director de la Región III del Ministerio de Salud.

A continuación reanuda la discusión del Artículo 27 antes 23 del Proyecto el que se aprueba sin reformas con Cincuenta y ocho votos a favor y Veinti cinco en contra. Se suprime el Artículo 24 del Proyecto original por haberse incorporado como Inciso 19 del Artículo 24.

Clemente Guido, Representante del Partido Conservador Demócrata de Nicaragua mociona que se adicione un nuevo Artículo 28 el cual se aprueba con Setenta y cinco votos a favor y Tres abstenciones el cual se leerá así: "El Presidente de la República,

...





ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO (Cont.)

PAGINA N<sup>o</sup> 036

los Ministros de Estados y demás funcionarios públicos, serán responsables de sus acciones que -- ejecutaren durante el Estado de Emergencia".

El Artículo 29 antes 25 del Proyecto se reforma y aprueba con Setenta y tres votos a favor, Dos en contra y Dos abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo con el Reglamento leyéndose así: - "Tienen iniciativa de Ley, los Representantes a la Asamblea Nacional, el Presidente de la República; también la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Supremo Electoral en materia de su competencia".

El Artículo 30 antes 26 del Proyecto se reforma y aprueba por Sesenta y tres votos a favor, Dos en contra y Siete abstenciones que suman a la mayoría, sustituyendo en el segundo párrafo "Partidos" por "Representantes" y "60" por "48" y suprimiéndole el párrafo final.

El Artículo 31 antes 27 del Proyecto se reforma y aprueba con Sesenta y nueve votos a favor y Dieciocho en contra leyéndose así: "Las Iniciativas de Ley, deberán ser firmadas por lo menos por cinco Representantes y presentadas en Secretaría con una semana de anticipación por lo menos, a la --- próxima Sesión".

El Artículo 32 antes 28 del Proyecto se reforma y aprueba con Cincuenta y seis votos a favor, Doce en contra y Dos abstenciones que se suman a la mayoría, leyéndose así: "Las Iniciativas de Ley que presenten los Representantes a la Asamblea Nacional, una vez leídas, se someten a votación para resolver si se toman o no en consideración".

Si se aprueban, el Presidente de la Asamblea Nacional las pasará a la Comisión correspondiente para que ésta las estudie y dictamine en un plazo de diez días o en el que le señale para casos especiales.

El Presidente de la Asamblea Nacional podrá prorrogar este plazo a solicitud del Presidente de la Comisión".

El Artículo 33 antes 29 del Proyecto se aprueba con Setenta y tres votos a favor y Dos abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento reformando su primer párrafo el que se leerá así: "Presentado ante el Plenario el Dictamen de la Comisión se le dará lectura por el Presidente de la misma, sometiéndose a consideración en lo general. Si fuere aprobado se pasará a discusión en lo particular".

El Artículo 34 antes 30 del Proyecto, se aprueba sin reformas por Sesenta y cuatro votos a favor y Dos en contra.

...





ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO (Cont.)

PAGINA



El Artículo 35 antes 31 del Proyecto se aprueba - sin reforma por Sesenta y cinco votos a favor; Ocho en contra y una abstención que suma a la mayoría de acuerdo al Reglamento.

El Artículo 36 antes 32 del Proyecto se aprueba - sin reforma con Cincuenta y nueve votos a favor, Ocho en contra y Una abstención que se suma a la mayoría de acuerdo al Reglamento.

El Artículo 37 antes 33 del Proyecto se aprueba - sin reforma con Sesenta y seis votos a favor y Una abstención que se suma a la mayoría.

El Artículo 38 antes 34 del Proyecto se aprueba - sin reforma con Sesenta y siete votos a favor.

El Artículo 39 antes 35 del Proyecto se reforma y aprueba con Sesenta votos a favor y Seis abstenciones que suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento adicionándole al final del primer párrafo la frase: "uno de los cuales será para archivo y control de la Asamblea Nacional", y suprimiendo en el último párrafo las palabras "y promulgación".

El Artículo 40 antes 36 del Proyecto se aprueba - sin reforma con Setenta y dos votos a favor y Dos en contra.

El Artículo 41 antes 37 del Proyecto se aprueba - sin reforma.

El Presidente de la Asamblea Nacional suspende la Sesión a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde, para continuarla el día Miércoles Veinte de Marzo a las diez de la mañana.

El Comandante de la Revolución, Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional, reinicia la Sesión Ordinaria Número Tres del Primer Período Legislativo a las diez y veinte minutos de la mañana del día Veinte de Marzo de Mil novecientos ochenta y cinco, se comprueba el quórum por Secretaría constatándose la asistencia de Sesenta y siete Representantes.

Se reanuda la discusión del articulado del Estatuto General de la Asamblea Nacional y el Artículo 42 antes 38 del Proyecto se reforma y aprueba con Sesenta y cinco votos a favor y Dos abstenciones que suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento - sustituyendo en la última línea del primer párrafo "exponiendo aquel" por "al mismo tiempo el Presidente de la República expondrá", y "los 2/3" -- por el "60%".

El Artículo 43 antes 39 del Proyecto se reforma y aprueba con Sesenta y cuatro votos a favor, sustituyendo en el primer párrafo "señalando aquel" -- por "con el señalamiento de" y "37" por "41" en el último párrafo.

...





ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO (Cont.)

PAGINA N<sup>o</sup> 038

El Artículo 44 antes 40 del Proyecto se aprueba - sin reforma con Sesenta y cuatro votos a favor, Ocho en contra y Unaabstención que se suma a la mayoría de acuerdo al Reglamento.

El Artículo 45 antes 41 del Proyecto se reforma y aprueba con Sesenta y ocho votos a favor leyéndose así: "La Comisión Especial iniciará sus labores a partir de su nombramiento y las concluirá a más tardar el Veintiuno de Febrero de Mil novecientos Ochenta y seis cuando deberán presentar su proyecto de Constitución Política al Plenarior de la Asamblea Nacional".

El Artículo 46 antes 42 del Proyecto se reforma y aprueba con Setenta votos a favor, Dos en contra y Dos abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento leyéndose así: "Tendrán derecho a integrar la Comisión Especial, los diferentes Partidos Políticos representados en la Asamblea Nacional, a través de sus Representantes. Además si la Comisión Especial lo estima conveniente podrá integrar un grupo de ciudadano con voz dentro de la Comisión, pero sin voto".

El Artículo 47 antes 43 del Proyecto se reforma y aprueba con Setenta y seis votos a favor, Una abstención que se suma a la mayoría de acuerdo al Reglamento leyéndose así: "Las personas a que se refiere el Artículo anterior, una vez concluido el Proyecto de Constitución Política concurrirán con derecho a voz a las Sesiones de la Asamblea Nacional a fin de suministrar todas las informaciones y explicaciones que se les pida sobre el articulado, siempre y cuando sea a solicitud del Presidente o de los Miembros de la Asamblea Nacional".

El Artículo 48 antes 44 del Proyecto se reforma y aprueba por Unanimidad leyéndose así: "La Comisión Especial establecerá su propia organización y dictará su Reglamento Interno. Dicho Reglamento determinará los mecanismos y procedimientos para conocer los aportes de las organizaciones y sectores sociales del país; la Comisión funcionará en esta capital y celebrará por lo menos tres reuniones semanales".

El Artículo 49 antes 45 del Proyecto se aprueba - sin reforma con Sesenta y siete votos a favor.

El Artículo 50 antes 46 del Proyecto se reforma y aprueba por Unanimidad leyéndose así: "Recibido el proyecto en la Asamblea Nacional, el Presidente de la misma para su tramitación procederá conforme lo dispuesto para la aprobación de las leyes ordinarias".

El Artículo 51 antes 47 del Proyecto se reforma y aprueba con Cincuenta y cuatro votos a favor y Veinte en contra, leyéndose así: "La Constitución Política de la República, deberá ser aprobada al menos por el Sesenta por Ciento del total de los Representantes de la Asamblea Nacional".

...





ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO (Cont.)

PAGINA Nº 039

El Artículo 52 antes 48 del Proyecto se aprueba - sin reforma con Sesenta y siete votos a favor y - Dos abstenciones que suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento".

Los Artículos 53 y 54 antes 49 y 50 del Proyecto - se aprueban por Unanimidad.

El Artículo 55 antes 51 del Proyecto se aprueba - por Unanimidad sustituyendo "treinta" por "cuarenta y cinco".

Se adiciona un nuevo Artículo que será el 56 propuesto por el Doctor Danilo Aguirre Solís del Frente Sandinista de Liberación Nacional, el que se aprueba con Sesenta y siete votos a favor, -- Tres en contra y Cuatro abstenciones que se suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento leyéndose así: "La Junta Directiva de la Asamblea Nacional durará en sus funciones tres períodos legislativos. Continuará presidiendo la Asamblea Nacional, al expirar su período hasta tanto se proceda a la elección de la nueva Junta Directiva".

El Artículo 57 antes 52 del Proyecto se reforma y aprueba con Setenta y Un votos a favor y Dos abstenciones que suman a la mayoría de acuerdo al Reglamento leyéndose así: "Para efectos de esta Primera Legislatura se considera que el período de sesiones se inició el día Nueve de Enero de Mil novecientos ochenta y cinco y finaliza el Veintidós de Diciembre de Mil novecientos ochenta y cinco".

El Artículo 58 antes 53 del Proyecto se aprueba - sin reforma por Unanimidad.

El Artículo 59 antes 54 del Proyecto se reforma y aprueba por Unanimidad leyéndose así: "La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial". Quedando aprobado el Estatuto General de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la Asamblea Nacional informa al Plenario que el punto de la Agenda de presentación de leyes pasa para la próxima Sesión.

Concluye la Sesión a las cuatro y quince minutos de la tarde del día Veinte de Marzo de Mil novecientos ochenta y cinco.

Para finalizar se escucharon con respeto las notas del Himno Nacional.

Leída que fue la presente Acta que consta de Dieciséis páginas, rubricadas y selladas por el Presidente y Secretario de la -----

...





ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CINCO (concluye)

PAGINA



Asamblea Nacional que la suscriben, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos.



ASAMBLEA NACIONAL  
PRESIDENTE

*Carlos Nuñez T.*

CARLOS NUÑEZ TELLEZ.  
Presidente de la  
Asamblea Nacional

*Domingo Sánchez Salgado*

DOMINGO SANCHEZ SALGADO  
Secretario de la  
Asamblea Nacional.